



ACUERDO N° 026

ITAGÜÍ, 31 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se da apertura a la convocatoria pública para la adjudicación de las tiendas escolares, la papelería escolar, caseta de helados y caseta de jugos y mekato Y maquina dispensadora de mekato de la institución educativa para el año escolar 2026

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Antonio José de Sucre, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 028

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 define como parte de los fondos educativos los ingresos operacionales obtenidos por concepto de explotación de los bienes de la Institución.
2. Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 asigna a este Consejo Directivo la responsabilidad de administrar los fondos educativos de la Institución, los cuales tienen el carácter de recursos propios.
3. Que el Acuerdo Nro. 06 del 13 de julio del 2021 estableció las normas generales para la convocatoria pública para la adjudicación de la tienda escolar, la papelería escolar y la caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato.
4. Que la Institución Educativa posee (1) instalación física destinada al funcionamiento de tienda escolar, (1) instalación física destinada al funcionamiento de papelería escolar y (1) instalación física destinadas al funcionamiento de caseta de helados y (1) instalación física destinada al funcionamiento caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato como servicios necesarios para los miembros de la comunidad educativa.
5. Que la tienda escolar, la papelería escolar, la caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato deben ser adjudicadas mediante un proceso transparente que dé garantías tanto a los proponentes como a la institución en cuanto a obtener los mejores y más seguros beneficios en su adjudicación.
6. Que es función de este Consejo canalizar los recursos hacia el mejoramiento del servicio educativo, garantizar un buen servicio de tienda escolar, papelería escolar y caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato además de velar por el bienestar de la comunidad educativa.
7. Que el servicio que prestan para las instituciones educativas y comunidad educativa en general, las tiendas y papelerías escolares, caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato, se requiere para proporcionar una correcta y efectiva prestación del servicio educativo bajo la modalidad de presencialidad plena.

Con fundamento en lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1. Convocar públicamente a las personas naturales o jurídicas interesadas en prestar el servicio y tomar en arriendo los espacios destinados a la prestación del servicio de tienda, papelería, caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato escolar de la Institución educativa durante el año escolar 2026, a partir del 04 de noviembre de 2025 y hasta las 4:00 pm del día (07) de noviembre de 2025



Artículo 2. Dar a conocer a los interesados las siguientes características institucionales como referente para la construcción de la propuesta, ello según la planeación a la fecha para año el 2026.

- Sede única con jornada de la mañana, tarde 1.517
- N° estudiantes jornada de la mañana 861
- N° estudiantes jornada de la tarde 656
- N° docentes y directivos docentes 49
- N° administrativos y personal apoyo 7

La administración Municipal atiende mediante el restaurante escolar aproximadamente **350** estudiantes con refrigerio y **160** con almuerzo

Artículo 3. Cada uno de los espacios a adjudicar, con que cuenta la institución, se ofrece en forma definida, separada e independiente, de manera tal que una misma persona puede adquirir sus dos formularios y presentar propuestas para más de uno.

Artículo 4. Se establecen como valores mensuales base para cada una de los espacios a adjudicar los siguientes, los cuales deberán ser pagados según las condiciones se pacten en el contrato, de manera mensual.

- Tienda escolar sede única ubicada en el interior de la Institución Educativa primer piso, bloque al final, parte de atrás: Novecientos cincuenta y dos mil doscientos nueve pesos M/L **(\$952.209)**.
- Papelería escolar sede única ubicado en el interior de la Institución Educativa primer piso a mano izquierda, al ingreso de la institución: Trecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos M/L **(\$348.248)**.
- Caseta de helados sede única ubicado en el interior de la Institución Educativa primer piso, a mano izquierda, ingresando a la institución: Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos M/L **(\$253.400)**.
- Caseta de jugos y mekato sede única ubicado en el interior de la Institución Educativa primer piso, a mano izquierda, ingresando a la institución: Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos M/L **(\$483.620)**.
- La máquina dispensadora de mekato sede única ubicada en el interior de la Institución Educativa primer piso, a mano izquierda. Ciento cincuenta mil pesos M/L **(\$150.000)**

Los Servicios Públicos de energía eléctrica corren por cuenta del arrendatario según Decreto N° 054 del 23 de enero de 2018. Los valores se ajustarán de acuerdo al incremento del IPC por MT2 del área de conforme el espacio objeto del arrendamiento, las sumas de dinero por éstos conceptos serán consignados en una cuenta diferente a la del canon de arrendamiento, y ésta será a nombre del Municipio de Itagüí.

El adjudicatario, deberá cancelar los cánones mensuales del contrato, por el término comprendido entre el 01 de febrero, hasta el 30 de noviembre del respectivo año 2025.

PARÁGRAFO: El espacio locativo será entregado al adjudicatario dentro de los diez (10) días calendario previos a la iniciación del contrato, siempre y cuando se haya legalizado el contrato y el adjudicatario dispondrá de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la terminación del contrato para hacer entrega del espacio locativo

Artículo 5. Los formularios debidamente diligenciados y acompañados de los documentos anexos solicitados, serán recibidos en la secretaría de la institución en sobre cerrado, siempre y cuando no se exceda la hora y fecha límite establecida para el cierre de la convocatoria.

Artículo 6. El Consejo Directivo analizará las propuestas recibidas y decidirá al respecto en sesión del presente año.

Artículo 7. El Consejo Directivo dará a conocer los resultados de la evaluación de las propuestas y la adjudicación a más tardar dentro de los tres días hábiles siguiente a la decisión.

PARÁGRAFO: El adjudicatario deberá presentar además de los requisitos descritos en el siguiente artículo, el formulario de proposición los productos a vender y la lista de precios. Una vez aprobados



estos precios, serán publicados, en su totalidad, en lugar visible de las instalaciones de la tienda escolar, papelería escolar, caseta de helados y caseta de jugos y mekato, no se podrán modificar sin la autorización previa del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 8. Definir los siguientes requisitos mínimos exigidos, aclarando que toda propuesta que no cumpla con la totalidad de los mismos no será tenida en cuenta e incluso podrá declararse desierta la adjudicación.

Si es Persona Natural requiere subir al aplicativo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- RUT con fecha de generación de vigencia fiscal y actividad económica acorde al objeto del contrato.
- Hoja de vida en formato de la función pública para persona natural.
- Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social vigente mediante el cual acredite la calidad de cotizante independiente, si la vigencia del contrato es superior a un mes, es obligatorio que acredite afiliación ARL para los contratos de prestación del servicio.
- Certificado de antecedentes Procuraduría.
- Certificado de antecedentes Contraloría.
- Certificado Antecedentes judiciales de Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Contravencionales, medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Certificación cuenta bancaria.
- Si el contrato que se pretende ejecutar es una prestación de servicios y el contratista es una persona natural del género masculino, es necesario que tenga definida su situación militar, en virtud del artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016; la verificación del estado de la situación militar deberá realizarse por medio de la oficina de la jefatura de reclutamiento de las fuerzas militares de Colombia a través del siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.
- Certificado de Registro Mercantil en caso de tener establecimiento de comercio abierto al público.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Certificado de no estar inmerso en Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años; Ley 1918 de 2018, dirigido al **Municipio de Itagüí con NIT: 890980093-8**.

Si es Persona Jurídica requiere subir al aplicativo de proveedores:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del representante legal.
- RUT de la persona jurídica con fecha de generación de la vigencia fiscal y actividad económica acorde al objeto del contrato.
- Hoja de vida en formato de la función pública para persona Jurídica.
- Certificación cuenta bancaria de la persona jurídica.
- Certificación de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal, en caso de tener, y/o por el representante legal; la certificación no puede ser firmada por el contador.
- Certificado de antecedentes Procuraduría del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes Contraloría del representante legal y de la persona jurídica.
- Antecedentes judiciales de Policía Nacional, únicamente del representante legal.
- Antecedentes contravencionales, medidas correctivas de Policía Nacional, únicamente del representante legal.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, del representante legal de la persona jurídica, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Certificado de no estar inmerso en Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años; Ley 1918 de 2018 del representante legal dirigido al **Municipio de Itagüí con NIT: 890980093-8**.



Las empresas de transporte deberán subir, además: Póliza de cubrimiento global de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, vigente

Si se trata de personas jurídicas deberán haber sido constituidas legalmente no menos de seis meses antes de la fecha de apertura del llamado a oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más y aportar certificado de existencia de representación legal.

Corresponde al Rector Ordenador, suscribir el Contrato de arrendamiento de los espacios destinados a la tienda escolar, papelería escolar caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato iniciando a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de noviembre restituyendo los espacios físicos del colegio en esa fecha. Nota: El contrato se celebrará en el mes de febrero del año 2025, según el caso, y se tendrá en cuenta el mes de receso escolar para que de esa manera el contrato se realice solo por 9 meses.

Artículo 9: Aspectos que se deberán tener en cuenta en la ejecución del contrato y que de no cumplirse serán causal de terminación del mismo:

- El contratista NO podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo de la Institución Educativa Antonio José de Sucre y este puede reservarse las razones que tenga para negar la sesión del mismo.
- El adjudicatario prestará el servicio durante la totalidad del plazo del contrato, y el horario de prestación del servicio, será el establecido para las jornadas escolares de la mañana, la tarde y la noche. En caso de eventos deportivos, culturales y/o pedagógicos, el horario se variará de acuerdo con las circunstancias de atención al público asistente, en todo caso con autorización expresa de la Rectoría de la institución. Durante los periodos de labores docentes y/o administrativas en que no haya alumnos deberá prestarse el servicio.
- A las instalaciones de la tienda escolar, papelería escolar, caseta de helados y caseta de jugos y mekato no podrá ingresar ni permanecer personal extraño al que labora para el adjudicatario y que ha sido reportado como tal a la Rectoría. Durante los periodos de vacaciones académicas y administrativas, el adjudicatario y sus empleados no tendrán acceso a las instalaciones de la institución, que por razones de seguridad permanecerá cerrada al público.
- El adjudicatario se obliga a tramitar y a obtener la correspondiente licencia de sanidad y demás licencias administrativas requeridas para esta clase de establecimientos, además en caso de emplear a persona o personas diferentes a ellos, a obtener los certificados de salud, especialmente el de manipulación de alimentos. El cambio de personal obligará al adjudicatario a dar aviso a la Rectoría, por cuanto dentro de las instalaciones de la institución sólo pueden permanecer las personas que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario deberá mantener el espacio locativo y sus alrededores en excelentes condiciones de higiene y salubridad, en orden a una buena presentación del establecimiento, así mismo orientar la disposición de los residuos sólidos de acuerdo con la clasificación por colores de las cestas de recolección.
- El adjudicatario deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social y por el Ministerio de Educación Nacional.
- El adjudicatario deberá atender personalmente el establecimiento durante las horas de servicio, o dejar una persona que se responsabilice bajo su cuenta y riesgo de la atención a los usuarios, así mismo se obligará a solicitar a la Rectoría la autorización de ingreso a la Institución del personal a su cargo, para lo cual aportará a esa dependencia lista con los siguientes datos. Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, el horario en el que desempeñará la labor y cargo u oficio que desempeñará.
- Para la prestación del servicio de tienda escolar, el adjudicatario deberá considerar las recomendaciones del anexo denominado marco teórico para las tiendas escolares saludables y promover un entorno que fomente la alimentación saludable y los estilos de vida saludables.



- La Institución no autoriza al adjudicatario a efectuar mejoras en el espacio locativo objeto del contrato, y en caso de ser necesarias e indispensables, deberán ser autorizadas por escrito, en cada caso particular. En el evento de terminación del contrato, la institución no pagará mejoras efectuadas, teniendo el adjudicatario sólo el derecho a retirar los materiales utilizados en las mismas, dejando el espacio locativo en el mismo buen estado en que se encontraba antes de las mejoras. El adjudicatario renunciará al derecho de retención que en cualquier caso le concedan las leyes, como garantía de pago de mejoras o de prestaciones mutuas.
- La Rectoría tendrá acceso al interior de las instalaciones o espacio locativo adjudicado en el momento que lo considere necesario y pertinente para ejercer el debido control en el cumplimiento de las condiciones estipuladas.
- La institución no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida o extravío, hurto con o sin violencia, o daños del surtido y demás bienes muebles, que el adjudicatario posea en el puesto de venta objeto del contrato. La seguridad del espacio locativo, la mercancía y los bienes muebles correrá por su cuenta y riesgo. Así mismo queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el adjudicatario o el personal que la misma contrate para la prestación del servicio y la institución.
- El adjudicatario se obliga a respetar y hacer respetar el orden de atención en las filas de los usuarios, ser correcto en las devueltas a los alumnos y dar información inmediata a la rectoría sobre cualquier irregularidad que se presente en el espacio

Artículo 10: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

El servicio de la Cafetería, tienda escolar, caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

- 1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley y por la Institución, al interior de la Comunidad Educativa.
- 2. Solamente se puede vender productos a las estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar, es decir, en los descansos; nunca durante el tiempo de actividad académica.
- 3. Iniciar su funcionamiento con una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes, aprobada por el Consejo Directivo y validada por la firma del Rector.
- 4. Queda totalmente prohibido alterar precios, sin previa autorización del Consejo Directivo.
- 5. Admitir estudiantes o personas, dentro del local de la Tienda Escolar, salvo previo contratos de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
- 6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Tienda Escolar, salvo previa autorización de la Rectoría.
- 7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la Cafetería, tienda escolar y caseta de helados para pernoctar. No se podrá permanecer en ella las horas de la noche.
- 8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 30 de noviembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.
- 9. Los proveedores prestarán el servicio a Tienda Escolar, papelería Escolar, Caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato únicamente dentro de la jornada escolar, para garantizar seguridad en la sede, los cuales deben estar debidamente carnetizados por el adjudicatario.
- 10. Las personas que presten los servicios en la Tienda Escolar, caseta de helados y caseta de jugos y mekato y maquina dispensadora de mekato, (quienes manipulan directamente los alimentos), deberán contar con certificación de manipulación de alimentos y cumplir los requisitos de salubridad en todo momento.



- 11. Queda totalmente prohibido la venta de medicamentos de todas las especies a excepción de toallas sanitarias.
- 12. Orientar la clasificación de los desechos de acuerdo al color de las canecas.
- 13. Las demás que se presenten en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la propuesta pactada.

Artículo 11. Son inhábiles para participar en el presente llamado a ofertas y no podrán celebrar contratos con la Institución, por sí o por interpuesta persona:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
2. Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad en contratos anteriores.
3. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a penas accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. Los servidores públicos.
6. Las personas que se hallen inhabilitadas, los socios de las sociedades de personas a los cuales se halla declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad de dicha declaratoria.

Artículo 12. Son incompatibles con esta convocatoria y adjudicación los miembros del Consejo Directivo de la Institución o sus cónyuges o compañeros permanentes.

Artículo 13. Criterios de evaluación de las propuestas.

CRITERIOS	VALOR PORCENTUAL
Valor mensual ofrecido	65%
Beneficios anexos ofrecidos	10%
Lista de precios	15%
Materiales y equipos con que cuenta para la prestación del servicio	10%

ARTÍCULO 14: Serán causales para que LA INSTITUCIÓN dé por terminado el contrato, además de las originadas en el incumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, las siguientes: 1.- La venta de productos de mala calidad, la cual será determinada o calificada por las personas que destine LA INSTITUCIÓN. 2.- La mora en el pago del canon de arrendamiento estipulado. 3.- La atención deficiente al personal estudiantil, docente, directivo, administrativo o de servicios. 4.- La variación de los precios, calidad o tamaño de los productos, aprobados por el Consejo Directivo

5.- La ausencia del adjudicatario por un término de dos (2) días, sin justa causa probada. 6.- Las circunstancias que en un modo u otro desvirtúen el espíritu del contrato, las cuales serán calificadas por las directivas de LA INSTITUCIÓN (Consejo Directivo)- 7.- La carencia de licencia de sanidad u otras administrativas por hechos imputables al adjudicatario.

Artículo 15: Cronograma de la Convocatoria.

Fecha: desde 04 de noviembre de 2025

Hasta: 07 de noviembre de 2025

Hora: 12:00 M

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Publicación en cartelera de la Secretaría y puerta principal

Entrega de pliego de condiciones a la comunidad educativa interesada:

Fecha: desde 04 de noviembre de 2025

Hasta: 07 de noviembre de 2025

Horario: De 8:00 a.m. a 12:00 M

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Recepción de propuestas

Fecha: 07 de noviembre de 2025



Hora: 12:00 M

Lugar: Secretaría de la Institución Educativa

Nota: Las propuestas deberán entregarse en original y copia, en sobres sellados, en la Secretaría de la institución educativa.

Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

Fecha: 10 de noviembre de 2025

Hora: 8:00 am

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa

Publicación de la Evaluación de las propuestas

Fecha: 11 de noviembre de 2025

Lugar: Cartelera de la Institución Educativa

Adjudicación

Fecha: 01 de febrero de 2026

Lugar: Rectoría de la Institución Educativa

Artículo 17. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la Institución educativa **Antonio José De Sucre**, a los 31 días del mes de octubre del año 2025.

CONSEJO DIRECTIVO

NORA PAULINA MUÑOZ HERRERA
Rectora Encargada

BAIRON HUMBERTO DURANGO H
Rep. Sector Productivo

LUZ MARÍA OSORIO CASTRILLÓN
Rep. Consejo Padres

ANA MARÍA QUIRÓS VARGAS
Rep. ASOPADRES

LILIANA MARÍA VALDERRAMA TASCÓN
Rep. Docentes

MATEO GARCÍA GALVIS
Rep. Docentes

JIMÉNEZ TABARES MARÍA PAULINA
Rep. Estudiantes

JULIAN ANDRES VILLA CANO
Rep. Egresados